Expediente: **5563/26**
Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ BLECKWEDEL ANA GERTRUDIS S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **18/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BLECKWEDEL, Gertrudis Ana-DEMANDADO
20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5563/26

H108023124188

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ BLECKWEDEL ANA GERTRUDIS s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5563/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 16 de abril de 2026.-

1. Tener por aclarado el nombre de la demandada y por cumplido con el punto 2 del decreto de fecha 14/04/2026. En consecuencia:

2. Procédase por ante esta Oficina a recaratular los presentes autos en lo que respecta a la parte demandada, la que deberá consignarse como "BLECKWEDEL ANA GERTRUDIS".

3. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** BLECKWEDEL ANA GERTRUDIS, CUIL N° 27-14084323-2, en su domicilio fiscal sito en calle 25 de Mayo N° 548 - piso 10, depto/local/ofic. B de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $255.828,92 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de $51.165,78 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo, corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia Ad Hoc de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

4. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art.

202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **RSDVA** .-

Actuación firmada en fecha 17/04/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Florencia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27331377916

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.